



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso de Declaración Pertenencia

**DEMANDANTE: MARIA RUBIELA DEL PILAR CALDERON VERA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL DURAN
AGUILAR Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Radicado: 68-176-40-89-001-2020-00021-00**

La señora MARIA RUBIELA DEL PILAR CALDERON VERA, a través de apoderada judicial, presenta demanda con el fin de iniciar proceso de declaración de pertenencia urbana por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL DURAN AGUILAR Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, para que previo los trámites de ley, se profieran las declaraciones contenidas en el acápite de pretensiones.

Analizado el expediente se observan los siguientes defectos:

- No se allegó el avalúo catastral del IGAC, del bien inmueble sobre el cual recae la solicitud de pertenencia, para demostrar la cuantía, competencia y vía procesal a seguir, de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 de C.G.P.
- En el acápite de pretensiones y en los hechos se especifica que el bien objeto de pertenencia se encuentra ubicado en la en la carrera 5 y se hace referencia a que es un lote interno, de igual forma del estudio a los documentos adjuntados como pruebas, específicamente en las escrituras 992 del 02 de octubre de 2009 y 888 del 03 de octubre de 1988, se indica que es un lote de terreno sin salida para la calle; en atención a ello y para mayor claridad de la demanda se solicita se indique si el predio objeto de pertenencia hace parte de uno de mayor extensión o si el folio de matrícula inmobiliaria corresponde únicamente al predio objeto de pertenencia, de conformidad con el artículo 83 del C.G.P. En caso que corresponda a un predio de mayor extensión se solicita se especifique su ubicación, dirección exacta, linderos actuales, linderos con los que quedaría y demás circunstancia que lo identifiquen.

Por lo anterior, se dispondrá su inadmisión, concediendo al demandante un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase al demandante un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIMA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d333563671e4f4f8c099b07cdcb6c32fea6a6c96aa43ff32530fe0565b8c6bd4
Documento generado en 13/08/2020 09:38:51 a.m.